

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013**20190066100**

No es de recibo, la anterior solicitud de la parte actora, GLORIA AMPARO DUQUE MENDOZA, de vincular a la señora LUZ MARINA SILVA ESPINOSA como litisconsorte necesario toda vez que es esta última quien tiene las opciones para reclamar su derecho a través de las acciones pertinentes para aspirar a una declaración judicial como compañera permanente, que por demás debe ser presentada en tiempo con el lleno de los requisitos que exige las prescripciones de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.

Se requiere a la apoderada de la demandante, para que realice las gestiones para notificar al demandado LUIS EDUARDO SUAREZ ALDANA conforme al Art. 8° del Decreto 806 de 2020; sin olvidar lo establecido en proveído de fecha 3 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136

HOY: 23 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA